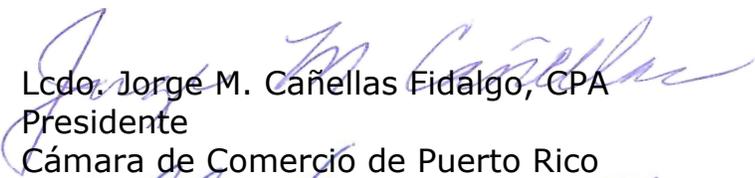


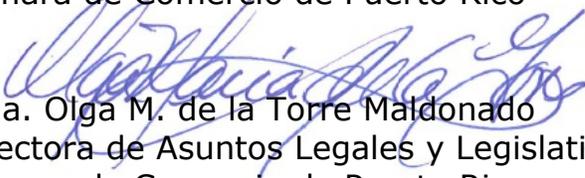


CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2013

Hon. Gilberto Rodríguez Valle
Presidente Comisión Cooperativismo, Pequeñas y Medianas
Empresas y Microempresas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del C. 545

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 545** que propone crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante". A estos efectos, comparece la Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado, directora de Asuntos Legales y Legislativos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR) en representación del Lcdo. Jorge. M. Cañellas Fidalgo, presidente. Comparezco en representación de sus más de 1,100 socios y sus treinta y cinco (35) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil constituyentes. Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno a los fines que



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

persigue el proyecto de Crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante"; a los fines de crear la Junta de Apoyo para las microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico; para añadir los Artículos 8.15 y 8.16 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, supra, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a 30%; para crear el "Programa Renta Cero"; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", para establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios al sector privado, y para otros fines.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Mientras Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles de su historia en lo que respecta a la situación económica, la medida propuesta representa un alivio al bolsillo de los pequeños y medianos comerciantes que tanto necesitan en este momento para crecer en sus negocios. En ese sentido la CCPR endosa y avala el proyecto arriba descrito.

Sin embargo, nos parece prudente resaltar varios factores determinantes y principios económicos fundamentales e indispensables para que dicha medida sea exitosa y logre los resultados y beneficios deseados. Vivimos en una economía global interdependiente, por lo tanto, cualquier medida que no sea amistosa al capital, a las empresas, fomentará la creación de empleo en otras jurisdicciones, ya que el capital se mueve sin obstáculo a los lugares de mayor rentabilidad. Los incentivos, subsidios y créditos, si no se implementan con cuidado, pueden generar ineficiencias en las empresas, distorsiones en los precios, efectos perniciosos en la economía y efectos adversos para el consumidor y paradójicamente, pueden ser un disuasivo para lo que quiere lograr esta asamblea legislativa con esta medida. Aunque podemos estar de acuerdo con el legislador cuando menciona en la Exposición de Motivos que: ["En todo modelo de desarrollo económico, el sector de los pequeños y medianos comerciantes y el empresario local ejercen un rol fundamental en la creación de empleos y en la generación de riquezas que se mantienen en la Isla."], no es menos cierto que la creación de empleos y riqueza de un país es producto de la libre empresa, el libre mercado, la libre competencia, la oferta y la demanda y la inversión local y extranjera. Por lo tanto, es crucial para la creación de empleos crear las condiciones y el clima de negocios favorable para estimular la inversión local y atraer la inversión internacional y, esto conlleva reducir los costos de hacer negocio, de operación y de transacción. Esto también conlleva examinar y modificar toda aquella ley proteccionista que

aunque bien intencionada inhiba la productividad, la innovación y el máximo desarrollo tanto de nuestros pequeños comerciantes como de nuestro capital humano, que es nuestro activo máspreciado. En la CCPR estamos conscientes de que en el gobierno existe un déficit enorme lo cual le impone a esta administración retos significativos para pagar la nómina gubernamental y mantener la clasificación de su crédito. Por ello, es menester que este gobierno se asegure de que estos incentivos propuestos a comerciantes se sostengan ante un análisis de costo/beneficio, sin que se afecte el contribuyente o el consumidor que en última instancia es el que sufragará directa o indirectamente estas medidas.

La CCPR ha sido portavoz de la necesidad de creación de empleos, ofreciendo su "*expertise*" y recomendaciones en distintos foros, por lo que confía en que este Gobierno ha descargado conscientemente su responsabilidad y ha estudiado este asunto minuciosamente antes de ofrecernos una alternativa como la que hoy comentamos.

En la Cámara de Comercio de Puerto Rico reconocemos que el logro de las máximas aspiraciones del Pueblo de Puerto Rico depende de un sostenido y dinámico crecimiento económico. El Gobierno puede y debe proveer el clima económico adecuado en el cual una economía fuerte, pujante, dinámica y agresiva pueda desarrollarse, siguiendo siempre los principios de la libre empresa y el libre mercado.

Nos parece importante mencionar que compartimos una preocupación que menciona el legislador en la medida y es que parecemos estar de acuerdo, como dice la exposición de motivos en que "En Puerto Rico este sector constantemente enfrenta los retos que suponen los altos costos de operación, la falta de acceso al crédito y al dominio de nuevas tecnologías, así como la dificultad para innovar. Mención aparte están también los otros problemas que enfrenta este sector debido al exceso de reglamentación o

procedimientos administrativos los cuales han sido impuestos por medidas legislativas que se aprueban improvisadamente. Esto, para la Cámara de Comercio de Puerto Rico, detalla los escollos principales que atacan la salud financiera y el éxito de todo comerciante pequeño y mediano así como grande.

Habiendo dicho lo anterior, presentamos a esta Honorable Comisión los siguientes comentarios. Debemos señalar que tomando en cuenta la importancia del proyecto, estamos seguros que surgirán comentarios y recomendaciones adicionales. El proyecto propone en su Artículo 4 crear de manera permanente la "Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico", que estará integrado por cuatro funcionarios de gobierno (Secretarios y Directores de Agencias) y tres individuos dueños de pequeños negocios. La medida indica que el Gobernador de Puerto Rico nombrará a uno de los representantes de los pequeños y medianos negocios en la Junta y los otros dos serán nombrados uno por el presidente de la Cámara y el otro por el presidente del Senado, y que éstos deberán pertenecer a un grupo o asociación *bonafide* que represente a este sector, sugerimos a esta Honorable Comisión que se incluya en este Comité sillas para las asociaciones, que como la Cámara de Comercio de Puerto Rico, trabajan y tienen Comités que atienden a este sector, como el Comité de PyMES y que no quede a la elección del Gobierno la determinación de la persona que ocupará estas sillas.

El Artículo 5 persigue enmendar la Ley 161-2009, mejor conocida como la "Ley de Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico para añadir el Artículo 8.15 a la Ley. Este Artículo otorgaría un "*Permiso de uso condicional **inmediato temporero** a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios*" que cumplan con ciertos requisitos establecidos en el proyecto en el siguiente

artículo. El proyecto establece "que le permita iniciar sus operaciones inmediatamente y se le concederá un término de seis (6) meses a partir de la expedición de dicho permiso para cumplir con cualquier requisito que al momento de la solicitud no haya podido completar."

Aunque estamos conscientes de que el gobierno busca un medio para atender a los pequeños y medianos comercios y la creación de empleos con este proyecto, debemos atender el mensaje que está implícito en la exposición de motivos de esta Ley de que en Puerto Rico se necesita un proceso más ágil de concesión de permisos. Por ello, cabe preguntarse si no sería más certero enmendar la Ley de Permisos para atender esta situación para **todo** comerciante y empresario que busca hacer negocio en Puerto Rico y que pretende crecer y desarrollarse con la expectativa de crear más negocio y por ende empleos. Es por ello que en la medida en que sea posible y dado el hecho de que en la Legislatura actualmente se están evaluando comentarios y sugerencias para enmendar la Ley de Permisos antes citada, debe considerarse la misma antes de que se aprueben procesos paralelos de permisos en leyes como esta. De lo que se trata es de hacer a Puerto Rico un lugar más competitivo para hacer negocios sin cerrarle las puertas a ningún sector en particular.

Nos preocupa asimismo el Artículo 7 propuesto con el propósito de enmendar el Artículo 2.16, denominado "Estudios o investigaciones" de la Ley 161 del 2009, mejor conocida como "Ley de Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", exigir un estudio de impacto económico regional a todo proponente de proyectos que desee "establecer o desarrollar establecimientos comerciales, a larga escala, de ventas al detal y/o al por mayor de ochenta mil (80,000) pies cuadrados o mas de área neta de venta y, almacén". Tal estudio también se le requerirá "a establecimientos dedicados a las ventas al detal de mercancías mixtas de quince mil (15,000)

pies cuadrados o más, de área neta de venta y almacén, cuyas ventas brutas totales a nivel isla y dentro de una misma corporación de propietarios comunes sean equivalentes o mayores de, veinte millones de dólares (\$20,000,000.00). En este aspecto, el proponente del proyecto deberá presentar una proporción racional entre los pies cuadrados estimados para ubicar mercancía no tributable y la proyección de ventas que se presente.” El proyecto justifica este nuevo requisito porque establecería un “balance empresarial”. Sin embargo, exigiría dicho estudio económico a solo a algunas empresas que son las que cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto propuesto. Sin duda alguna esto encarece el costo de establecer un negocio para este tipo de comercio.

En nuestra opinión, dicho requisito lejos de propulsar el desarrollo económico del País, parece estar diseñado para atrasar, aumentar el costo de establecer un negocio de esa magnitud e incluso impedir el establecimiento de las mal llamadas “megatiendas” en todo Puerto Rico. Respetuosamente entendemos que dicho requisito, de corte evidentemente proteccionista, puede violar la cláusula de la igual protección de las leyes y del Comercio Interestatal de la Constitución de los Estados Unidos. Esta Asamblea Legislativa no debe olvidar que esos comercios a los que le aplicaría este estudio crean empleos en la industria de la construcción, y aportan al Fisco, incluyendo el cobro del IVU, emplean a cientos de puertorriqueños cada vez que abren un solo local y gozan del favor del consumidor promedio, ya que le proveen accesibilidad, precios competitivos y gran variedad de artículos y productos. El desarrollo de las pequeñas y medianas empresas no se logra poniéndole trabas al desarrollo de estos locales comerciales, porque está probado que muchas de esas pequeñas y medianas empresas le suplen mercancía y servicios a estos grandes comercios y, por tanto, dependen de ellas para su subsistencia. En vista de

lo anterior, *la Cámara de Comercio de Puerto Rico no apoya la enmienda propuesta al Artículo 2.16, denominado "Estudios o investigaciones" de la Ley 161 del 2009, mejor conocida como "Ley de Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"*.

El Artículo 9 del proyecto enmienda el Artículo 6 de la Ley 129-2005, según enmendada, antes mencionada, para aumentar el presupuesto de las partidas de compra de cada agencia de un 15 % a un 30% en el Programa de Reservas. Esta propuesta es similar a la propuesta del Proyecto de la Cámara Núm. 6 que persigue "enmendar los Artículos 2, 6 y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de aumentar el por ciento de contratos estatales que deben ser reservados para ser asignados a pequeñas y medianas empresas elegibles." Aunque la Cámara de Comercio de Puerto Rico no se opone a la aprobación de la medida P. de la C. Núm. 6 según redactada que se incluye también en el proyecto que hoy comentamos, entendemos que antes de intentar cambiar de una reserva de 15% a 50%, o como en este caso al 30%, es menester que esta Honorable Comisión realice un estudio sobre los contratos del Gobierno y sus agencias para ver si actualmente se está cumpliendo con la reserva del 15% requerido por la ley. Es nuestro parecer que el resultado va a ser en la negativa y ese es el mayor problema que tiene la ley que se intenta enmendar la fiscalización. Aunque la ley imponga un porcentaje más alto si el propio gobierno no cumple con la Ley, el propósito que persigue el Legislador con esta medida tampoco se cumpliría. (Ver memorial de la Cámara de Comercio de Puerto Rico sobre el P. de la C. 6).

El Artículo 11 establece el "Programa Renta Cero". Este programa establece que todo nuevo empresario, empresa o franquicia municipal que desee establecer una pequeña y mediana empresa podrá acceder a la

concesión de un contrato de arrendamiento con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y gozar del beneficio de no pagar renta alguna por los primeros dos (2) años y aumenta dicha renta al 25% en el tercer año, al 50 % en el cuarto año, a 75% en el quinto año y del sexto en adelante será del 100% aunque hay una opción de extender la exoneración de pago de renta por el tercer y cuarto año.

El propósito de este incentivo debe ser el proveer a los pequeños empresarios un local para trabajar a un costo bajo, de los edificios que se encuentran actualmente desocupados y probablemente abandonados. Lo anterior cumple una función dual. Tanto para ayudar a los comerciantes como para eliminar para el gobierno una carga de mantenimiento de estos edificios.

Es importante asegurarse que todos estos incentivos que se ofrecen en el proyecto, aunque ayudan a un negocio a reducir el costo de sus operaciones, no generen una carga adicional al contribuyente y derroten el noble propósito de la medida. Al no surgir de la medida de dónde saldrán los fondos que financiarían estas concesiones, nos preocupa la fuente que financiaría estos incentivos lo que podría causar que el programa no funcione adecuadamente. Es algo que entendemos esta Comisión debe evaluar detenidamente a los fines de evitar cualquier contratiempo futuro.

Como es sabido, el sector privado ha abogado por medidas que fomenten la creación de empleos por años, ya que consideramos que es muy necesaria para ser competitivos. El noble objetivo de esta medida guarda un paralelismo agudo y una convergencia clara con los objetivos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico que es la creación de empleos, creación de riqueza y la reactivación del elevador socioeconómico del País. Pero más importante aún, representa una gran oportunidad para el desarrollo del ser emprendedor y el empresarismo en Puerto Rico. Es por ello que este

Gobierno cuenta con el apoyo de la CCPR en todo lo que podamos aportar a este proceso conforme a las normas que nos rigen.

En ese sentido **la CCPR avala la aprobación de la medida P. de la C. 545 siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones y comentarios aquí incluidos** a la consideración de esta Honorable Comisión.

De nuevo, agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al proyecto arriba mencionado y esperamos que los mismos sean de utilidad a esta Honorable Comisión y nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre estos Proyectos de Ley o cualquiera otro.